



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA N. 111 (enero 26 de 2007)

ACTA NÚMERO CIENTO ONCE DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Mera, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete, siendo las 12:30, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M. Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Sra. Susana Guanga, Sra. Flóra Sarabia y Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; asisten también la Ab. Jimena Calle, Procuradora Sindica, Ing. Freddy Sanmartín e Ing. César Malucín, Director de Gestión Administrativa y Financiera y Director de Gestión de Planificación y Obras Públicas respectivamente. No participa de la sesión la Lic. Olga Quiñónez, Concejala. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Conocimiento del Oficio N. 057180 DIRESDR del 26 de diciembre de 2006, suscrito por el Dr. Hugo Espinoza Ramírez, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado (Ref. establecimiento de glosas, deficiencias administrativas e indicios de responsabilidad penal, de la auditoría practicada a los estados de situación financiera al 31 de octubre de 2002 y al 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999; y del examen especial practicado a la construcción de varias obras en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2000 al 31 de octubre de 2002).
2. Primera discusión de la ordenanza que regula la venta de material pétreo procesada de la mina del río Alpayacu y peaje de tránsito en el sector de propiedad municipal.

1. **CONOCIMIENTO DEL OFICIO N. 057180 DIRESDR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2006, DIRIGIDO AL ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUSCRITO POR EL DR. HUGO ESPINOZA RAMÍREZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO (REF. ESTABLECIMIENTO DE GLOSAS, DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS E INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL, DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2002 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, 2000 Y 1999; Y DEL EXAMEN ESPECIAL PRACTICADO A LA CONSTRUCCIÓN DE VARIAS OBRAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2000 AL 31 DE OCTUBRE DE 2002).**- El señor Alcalde pone en conocimiento del Cuerpo Edificio el documento emitido por la Contraloría General del Estado, mediante el cual comunica al Alcalde y Miembros del Concejo Municipal las glosas, deficiencias administrativas e indicios de responsabilidad penal, mismos que tienen relación con la auditoría practicada a los estados de situación financiera al 31 de octubre de 2002

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the name 'Espinoza' and some illegible scribbles.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

y al 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999; y del examen especial practicado a la construcción de varias obras en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2000 al 31 de octubre de 2002. De inmediato se dispone la lectura del documento, del que se resalta los siguientes aspectos:

GLOSAS:

- a) En contra del señor economista Washington Fabián Gordillo García por US\$1.825,53, por cuanto autorizó el trámite de la liquidación de viáticos y subsistencias, sin exigir la respectiva documentación de respaldo. Responden solidariamente el Lic. William Hermes Batallas Cueva, alcalde; Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinoso, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero.
- b) En contra del Lic. William Hermel Batallas Cueva, alcalde por US\$11.044,78 por los siguientes valores y motivos:
- US\$449,03 por cuanto dispuso se realicen varios gastos como refrigerios para las sesiones de Concejo. Responden solidariamente el Eco. Washington Fabián Gordillo García, jefe financiero; Lic. Even Penélope Brito Espinoza, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero.
 - US\$1.000,00 por cuanto dispuso pagos por trabajos que no fueron ejecutados, particularmente en la reparación del motor del tractor Jhonn Deere 750. Responden solidariamente el Ing. Gonzalo Washington Núñez Mayguashca, director de Obras Públicas; Lic. Even Penélope Brito Espinoza, jefa financiera (e); Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinosos, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero.
 - US\$325,53 por cuanto dispuso el pago de viáticos al mecánico de la municipalidad para que realice las funciones de observador de la reparación del motor del tractor Jhonn Deere 750. Responden solidariamente el Ing. Gonzalo Washington Núñez Mayguashca, director de Obras Públicas; Lic. Even Penélope Brito Espinoza, jefa financiera (e); Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinosos, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero.
 - US\$426,77 por cuanto dispuso el pago por la compra de alfombras y sus accesorios para el palacio municipal, sin exigir a la casa vendedora la entrega total de lo adquirido. Responden solidariamente el señor Nilo Villegas, contratista; Marco Vinicio Flores Bayas, guardalmacén; Ing. Marcelo Antonio Batallas Garzón, director de Obras Públicas; Ing. Juan Enrique Viñán Mancero, jefe financiero; Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinoso, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero.
 - US\$574,49 por cuanto dispuso la venta de material pétreo de la mina de propiedad del Municipio a un precio mucho más bajo de lo estipulado en la ordenanza que regula la venta. Responden solidariamente el señor Stalin Vinicio Carrera Franco, persona particular; Lic. Vinicio Veloz Sánchez, contratista; e Ing. Gonzalo Washington Núñez Mayguashca, director de Obras Públicas.
 - US\$3.500,00 por cuanto dispuso el pago a la Consultora PREGESTIÓN, luego de haber suscrito y legalizado el contrato para los estudios de fortalecimiento institucional, a pesar de que la empresa no cumplió con el

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'W. Branch'.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

- compromiso a cabalidad. Responden solidariamente el Eco. Washington Fabián Gordillo García, jefe financiero; Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinoso, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero,
- US\$902,50 por cuanto en su período de actuación, suscribió y legalizó el contrato para estudios de consultoría con profesionales particulares para la elaboración de presupuestos de varias obras civiles a pesar que en la municipalidad existen profesionales que inclusive fueron capacitados en estas áreas. Responden solidariamente el Eco. Washington Fabián Gordillo García, jefe financiero; Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinoso, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero.
 - US\$1.016,46 por cuanto dispuso el pago por concepto de remuneraciones a una secretaria que no asistió a laborar en el Municipio, en vista de que trabajaba como tal, prestando servicios en forma particular al mismo Alcalde. Responden solidariamente el Eco. Washington Fabián Gordillo García, jefe financiero; Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinoso, contadora; y, Ángel Rafael Punguil Cuyago, tesorero.
 - US\$2.850,00 por cuanto sin considerar la oferta presentada por el ingeniero contratista, esto era la de fiscalizar cuatro proyectos financiados por el BEDE, legalizó el contrato considerando únicamente tres proyectos, obviando la fiscalización del proyecto de mejoramiento de la subrasante del camino vecinal 24 de Mayo-San Juan de Piatúa. Responden solidariamente el doctor Teodoro Daniel Montoya Alvarado, procurador síndico e ingeniero Gonzalo Washington Núñez Mayguashca, director de Obras Públicas.
- e) En contra del Ing. Gonzalo Washington Núñez Mayguashca, director de Obras Públicas, glosa por el total de US\$58.474,21, por los siguientes valores y motivos:
- US\$1.793,27 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de terminación de la sala polifuncional, segunda etapa de la parroquia Shell, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador; e, Ing. Carlos Sánchez, contratista.
 - US\$659,06 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de reparación del Cuerpo de Bomberos de Mera, se incluya en las planillas de pago cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó el contratista. Responden solidariamente el Ing. Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador; e, Ing. Fabián Chuquirima, contratista.
 - US\$786,83 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de reparación de la piscina municipal de Mera, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador; y, Arq. Wilson Ruperto Buenaño Ortiz, contratista.
 - US\$777,32 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de construcción de las baterías sanitarias del complejo recreacional Río Tigre, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '24' and various initials.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador; e, Ing. Joselito Iván Santana Freire, contratista.

- US\$1.396,48 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de construcción de la casa del guardián del complejo recreacional Río Tigre, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador; y, Arq. Jacqueline Guarderas, contratista.
 - US\$618,75 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de colocación de duchas y vestidores en el complejo recreacional Río Tigre, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador; y, Arq. Jacqueline Guarderas, contratista.
 - US\$208,49 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de construcción del ingreso peatonal en el complejo recreacional Río Tigre, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador; e, Ing. Joselito Iván Santana Freire, contratista.
 - US\$6.762,62 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de construcción del alcantarillado pluvial y sanitario en la Av. Cooperativas y dos intersecciones en la parroquia Shell, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Nelson Fabián Armendáriz Naranjo, fiscalizador; e, Ing. Hernán Rodrigo Garzón Villalba, contratista.
 - US\$5.297,48 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de construcción de alcantarillado pluvial y sanitario de la parroquia Madre Tierra, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Nelson Fabián Armendáriz Naranjo, fiscalizador; e, Ing. Carlos Fernando Núñez Acuña, contratista.
 - US\$36.834,60 por cuanto permitió que en la ejecución de la obra de mejoramiento de la subrasante camino vecinal 24 de Mayo-San Juan de Piatúa, se incluya en las planillas de pago al contratista, cantidades de obra superiores a las que realmente ejecutó. Responden solidariamente el Ing. Luis Mario Echeverría Feijoo, contratista.
 - US\$3.339,31 por cuanto aprobó el pago de las planillas por concepto de avance de obra, haciendo constar el rubro cunetas laterales, las mismas que no ejecutó el contratista en la empalizada que se inició y se terminó en las áreas de la colonia 24 de Mayo. Responden solidariamente el Lic. William Hermel Batallas Cueva, alcalde.
- d) En contra del ingeniero Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador, glosa por el total de US\$554,92 por los siguientes valores y motivos:
- US\$308,27 por cuanto aprobó el pago de la planilla de liquidación de la obra Guardería Infantil Caritas Alegres, sin observar que el contratista no terminó

[Handwritten signature and initials in blue ink]



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

- los trabajos dentro del plazo contractual. Responde solidariamente la Arq. Marcia Estela Ocampo Sánchez, contratista.
- US\$246,65 por cuanto aprobó planillas de liquidación de la obra Baterías Sanitarias del complejo Río Tigre, sin tomar en consideración que el contratista no entregó los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. Responde solidariamente el Ing. Joselito Iván Santana Freire, contratista.
 - e) En contra del Ing. Segundo Byron Viteri Barrera, glosa de US\$380.80, por cuanto en calidad de fiscalizador, aprobó el pago de la planilla por concepto de estudios del centro turístico Río Tigre, sin observar que el contratista no terminó los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. Responde solidariamente el Arq. Romel Eduardo Sarango Valverde, contratista.
 - f) En contra de los ingenieros Eduardo Franklin Burgos Vasco, fiscalizador, y Gonzalo Washington Núñez Mayguashca, director de Obras Públicas, glosa solidaria por US\$1.425,00, por cuanto aprobaron el pago de las planillas de liquidación de las obras financiadas por el BEDE, sin tomar en consideración que el contratista no entregó los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. Responde solidariamente el Ing. Nelson Fabián Armendáriz Naranjo, contratista.
 - g) En contra del Ing. Nelson Fabián Armendáriz Naranjo, fiscalizador, glosa de US\$3.062,54, por cuanto aprobó el pago de la planilla de liquidación de la obra Filtro de Agua Potable de Mera, sin tomar en consideración que el contratista no entregó los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. Responde solidariamente el Ing. Germán Darwin Ledesma Zamora, contratista.

Las presentes glosas se están notificando a los indicados funcionarios y contratistas, de conformidad con los artículos 341 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y 53 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- a) No se dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe de auditoría anterior, por lo que persisten las mismas deficiencias.

Agradeceré a ustedes, adoptar los correctivos pertinentes que impidan la reincidencia de las desviaciones administrativas señaladas.

INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL:

Por los indicios de responsabilidad penal que se desprenden, el Director de Patrocinio, Recaudación y Coactivas, mediante oficio N. 053822 de 30 de noviembre de 2005, envió al Director Regional 3 de la Contraloría, copia certificada del informe y sus anexos, para que presente la respectiva denuncia al Ministro Público de esa jurisdicción, a fin de que esa autoridad, dirija y promueva la investigación preprocesal, y de hallar fundamento, inicie la fase de instrucción fiscal.

Finalmente, se dignarán ordenar el cumplimiento de las recomendaciones que consta en el informe de auditoría y examen especial, ya que constituyen acciones correctivas que permitirán a la entidad examinada, contar con un sólido sistema de control interno, administrativo y financiero, observando lo dispuesto en los artículos

Handwritten signature and initials in blue ink.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

361 numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; 31 numeral 12 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El referido informe de auditoría y examen especial fue aprobado el 13 de enero de 2004, y enviado oportunamente para conocimiento de la entidad.

Concluida la lectura, el Cuerpo Edilicio lo da por conocido, comprometiéndose al seguimiento de los compromisos adquiridos con el Jefe de Auditores, en cuanto a las recomendaciones del último examen de auditoría por el periodo noviembre 2002 junio 2006.

2. PRIMERA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA VENTA DE MATERIAL PÉTREO PROCESADA DE LA MINA DEL RÍO ALPAYACU Y PEAJE DE TRÁNSITO EN EL SECTOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Sobre el tema, el señor Alcalde recuerda al Cuerpo Edilicio, que es necesidad imperiosa para la municipalidad buscar alternativas de ingresos propios, que permitirán cumplir con las aspiraciones de la ciudadanía del cantón, en cuanto a la solución de sus necesidades básicas, así como también de empleados y trabajadores en relación a sus remuneraciones; es por ello que la Comisión de Legislación ha puesto en consideración del Concejo la ordenanza que regula la venta de material pétreo procesada de la mina del río Alpayacu y peaje de tránsito en el sector de propiedad municipal. De inmediato se dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice:

“...**Art. 1.-** El Gobierno Municipal de Mera, es propietario de un inmueble ubicado en el río Alpayacu, el mismo que fue adquirido por compra venta al señor Luis Octavio Dávalos Castillo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Mera, el 26 de octubre del 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, el 22 de noviembre del mismo año; en dicho inmueble existe una mina de material pétreo.

Art. 2.- El Gobierno Municipal de Mera ha procedido a instalar su propia trituradora, zaranda primaria y clasificadora, a efectos de proveer los materiales de construcción requeridos para la ejecución de obra pública y además comercializar el material pétreo cuya demanda de los particulares ha sido considerada por la Entidad.

Art. 3.- En la mina se producirá los siguientes materiales: ripio triturado, polvo de piedra, chispa, piedra, arena, lastre, tamizado, sub-base y relleno.

Art. 4.- A las Entidades del Sector Público se podrán proveerles de los materiales pétreos únicamente extraídos del río, previa autorización del Concejo y la suscripción de convenios de cooperación, cuando se trate de la ejecución de una obra pública por administración directa.

Art. 5.- El precio que las personas naturales o jurídicas pagarán al I. Municipio de Mera, por la compra de material pétreo procesado será la siguiente por metro cúbico, incluido el IVA.

Art. 6.- Los usuarios deberán previamente adquirir el comprobante en la Dirección de Obras Públicas y cancelar el valor del material en la Tesorería Municipal, la misma que extenderá el comprobante de pago respectivo con el cual el encargado de la mina despachará el pedido, previa la cubicación respectiva de las volquetas.

Art. 7.- El empleado encargado de la mina será el único responsable de la venta, y/o distribución de estos materiales, para lo cual llevará un registro diario de despacho.

*Procedido
del
Art. 1.
Ismael*



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

documento que empatará con los otorgados por Obras Públicas y pago en Tesorería Municipal.

Art. 8.- Todo vehículo de propiedad particular pagará por peaje el valor de Cuando transporte material para comercializar. Y el tránsito de los vehículos pertenecientes a Entidades Públicas se sujetarán a la firma de convenios de interés institucional o al pago de por concepto de peaje. Solo la máxima autoridad establecerá exenciones de esta tasa.

Art. 9.- La Dirección Financiera será la encargada de establecer las políticas internas para el mejor desenvolvimiento de este servicio en materia de obra pública.

Art. 10.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Reglamentos y disposiciones que se opongan a la presente. La Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial...".

En cuanto al informe técnico presentado por el Ing. César Malucín, Director de Gestión de Planificación y Obras Públicas, se destaca el detalle de los precios por la compra de materiales pétreos procesados, por parte de las personas naturales o jurídicas; así como también del valor del precio del peaje de USD \$0,50 impuesto a todo vehículo de propiedad particular, cuando transporte material para comercialización. Los vehículos pertenecientes a Entidades Públicas se sujetarán a la firma de convenios de interés institucional o al pago de USD \$0,25 dólares por concepto de peaje.

Sobre el tema, el Ing. Mauro Bravo, Concejal, comparte el criterio de la necesidad inmediata de lograr ingresos propios para la municipalidad, pero también comunica de la crítica de la ciudadanía a la venta de materiales pétreos; recuerda también que anteriormente ya se legisló otra ordenanza, por lo que consulta a la Procuradora Sindica la posibilidad de reformarla. Ante el requerimiento la Ab Jimena Calle, manifiesta, que es necesario partir de la necesidad que tiene la municipalidad de contar con ingresos propios para los diferentes compromisos de la obra pública como de gasto corriente, por tanto debe aprovechar la explotación de la mina ubicada en el río Alpayacu, previo al cumplimiento de la Ley de Minería, es decir contar con el estudio de impacto ambiental. La ordenanza en discusión, se la ha dividido en dos aspectos, la una que tiene relación con la venta de material procesado en la trituradora y zaranda de propiedad de la municipalidad, que indudablemente producirán egresos y que de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, permite establecer tasas retributivas; y por otro lado, en lo que comprende el material del río, se propone cobrar un peaje de tránsito, posibilidad también contemplada en nuestra legislación.

Interviene el Lic. Gustavo Silva, Concejal, para indicar que anteriormente había una ordenanza sobre la venta de material e ingreso de las volquetas al río Alpayacu a cargar material no procesado; también la municipalidad adquirió una trituradora, la zaranda, realizó adecuaciones y proveyó de un guardián para que el Municipio tenga financiamiento propio, para no tener estos problemas con los señores obreros y con los señores empleados, por tanto en el presupuesto se hizo contar una partida de cuarenta mil dólares; ahora veo, que nuevamente está ingresando esta ordenanza, que bajo su criterio es de servicio, porque no se está compitiendo con nadie, por tanto sostiene que la propuesta es provechosa, pero se debería contar con un estudio

Handwritten signature and notes in blue ink.

000033



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

financiero para determinar el costo beneficio por administración directa o ver la posibilidad de arrendamiento.

En una nueva intervención el Ing. Mauro Bravo, Concejal, reitera la necesidad de contar con el estudio de impacto ambiental y de contar con un artículo en la ordenanza que permita tomar la decisión de explotar por administración directa o la de arrendamiento, respetando indudablemente, el cobro por el material procesado y el peaje de tránsito. Bajo estas consideraciones mociona se apruebe en primera discusión la ordenanza que regula la venta de material pétreo procesada de la mina del río Alpayacu y peaje de tránsito en el sector de propiedad municipal, trasladando la misma a la Comisión de Legislación recomendando se considera la posibilidad de arrendamiento de la trituradora y zaranda, el cobro de peaje por tránsito por parte de la municipalidad y la obligación de contar con el estudio de impacto ambiental. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia, Concejala. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaria se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN No. 274-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar en primera discusión la ordenanza que regula la venta de material pétreo procesada de la mina del río Alpayacu y peaje de tránsito en el sector de propiedad municipal, trasladando la misma a la Comisión de Legislación recomendando se considera la posibilidad de arrendamiento de la trituradora y zaranda, el cobro de peaje por tránsito por parte de la municipalidad y la obligación de contar con el estudio de impacto ambiental".**

Finalmente una vez agotados el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión extraordinaria siendo las 14:30 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.


Alfredo Cajamarca
ALCALDE


Ing. Mauro Bravo
VICEPRESIDENTE


Sra. Susana Guanga
CONCEJALA


Lic. Olga Quiménez
CONCEJALA

0000237



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Lic. Gustavo Silva
CONCEJAL

Pedro Peñafiel Aleaga
SECRETARIO GENERAL

0000261